

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00269-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado en el libelo no se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 577 del Código General del Proceso.

Obsérvese que al buscar la modificación de áreas y la inclusión de bienes, eventualmente se estaría vulnerando derechos de terceros, los cuales podrían intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA